


DECISIÓN 08/2018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE 20 GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PÚBLICO CANAL MÁLAGA

REF. EXAC-2018-010

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte del prestador público de televisión local Canal Málaga (Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.).
2. Los datos de las 27 emisiones detectadas se adjuntan en la siguiente tabla:

Hora inicio	Hora fin	Duración
03/02/2018 19:44:52	03/02/2018 19:44:57	00:00:05
03/02/2018 19:16:16	03/02/2018 19:16:22	00:00:06
03/02/2018 15:37:28	03/02/2018 15:37:33	00:00:05
03/02/2018 15:36:33	03/02/2018 15:36:48	00:00:15
03/02/2018 7:14:41	03/02/2018 7:14:46	00:00:05
22/01/2018 23:42:36	22/01/2018 23:42:42	00:00:06
22/01/2018 23:13:01	22/01/2018 23:13:07	00:00:06
22/01/2018 22:32:22	22/01/2018 22:32:29	00:00:07
22/01/2018 21:54:25	22/01/2018 21:54:31	00:00:06
22/01/2018 21:05:44	22/01/2018 21:05:50	00:00:06
17/01/2018 19:59:48	17/01/2018 19:59:53	00:00:05
17/01/2018 19:58:43	17/01/2018 19:58:46	00:00:03
17/01/2018 19:28:29	17/01/2018 19:28:32	00:00:03
17/01/2018 19:13:47	17/01/2018 19:13:50	00:00:03
17/01/2018 18:43:16	17/01/2018 18:43:19	00:00:03
17/01/2018 17:58:21	17/01/2018 17:58:24	00:00:03
17/01/2018 17:30:06	17/01/2018 17:30:09	00:00:03
17/01/2018 17:23:12	17/01/2018 17:23:15	00:00:03
17/01/2018 16:05:11	17/01/2018 16:05:14	00:00:03
17/01/2018 15:53:51	17/01/2018 15:53:54	00:00:03
17/01/2018 15:23:14	17/01/2018 15:23:17	00:00:03
17/01/2018 14:31:42	17/01/2018 14:31:45	00:00:03
17/01/2018 14:01:10	17/01/2018 14:01:13	00:00:03
17/01/2018 13:42:13	17/01/2018 13:42:16	00:00:03
17/01/2018 12:01:07	17/01/2018 12:01:10	00:00:03


Código:	ZZW2D759KV4ZK3CP0TWLYQdPgE5M6	Fecha	06/03/2018	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO	Página	1/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Hora inicio	Hora fin	Duración
17/01/2018 10:42:57	17/01/2018 10:43:00	00:00:03
17/01/2018 9:25:02	17/01/2018 9:25:05	00:00:03

En todos los casos, se trata de inserciones de patrocinios de la cerveza Victoria durante las retransmisiones del Carnaval malagueño, apareciendo en pantalla durante unos segundos un cartón con el nombre de la bebida.

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.
4. La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar “los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias” (artículo 4.6), “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15), “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).
5. Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 22 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 27 de febrero de 2018, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

Código:	ZZW2D759KV4ZK3CP0TwLWYQdPgEM6	Fecha	06/03/2018	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

DECISIONES


PRIMERA.- Requerir a la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Canal Málaga) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir a la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Canal Málaga) de que la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Canal Málaga).

En Sevilla, a 27 de febrero de 2018.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo. : Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D759KV4ZK3CP0TwlWYQdPgE5M6	Fecha	06/03/2018	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	